

EL CONCEJO DE CABRALES EN LA EDAD MEDIA

por

J. IGNACIO RUIZ DE LA PEÑA SOLAR

I. LA EMERGENCIA Y PERCEPCIÓN DEL ESPACIO CABRALIEGO EN LAS FUENTES MEDIEVALES

La presencia de Cabrales en las fuentes medievales asturianas, como topónimo englobador del espacio que servirá de soporte territorial al concejo de este nombre, se produce en época relativamente tardía; sin duda porque las grandes entidades eclesiásticas señoriales de Asturias –Iglesia de San Salvador, monasterios ovetenses de San Vicente y San Pelayo– cuyos fondos documentales constituyen la principal fuente de información para el conocimiento de la etapa altomedieval de los concejos de la región, no tienen intereses en aquel territorio o los adquieren en época avanzada. Por otra parte, un centro monástico que sí aparece desde el siglo XIII proyectando sobre las tierras cabraliegas una influencia señorial –el de San Pedro de Villanueva de Cangas– solamente conserva entre sus escasísimos fondos un diploma anterior a esa centuria.

Tras una primera y aislada referencia contenida en la «carta commutationis» otorgada el 28-III-1032, entre Vermudo III y los condes Piniolo y Aldonza, por la que estos ceden al monarca, entre otros bienes, «super flumen Caires, medietas de Penna Melera, medietas de Covas de Amaia, medietas de Sauto de Cabrales»¹, hay que esperar hasta finales del siglo XII para constatar documentalmente la existencia de Cabrales como objeto de una de las tenencias o delegaciones regias de poder en los concejos del espacio oriental de Asturias, cuya titularidad la ostenta un personaje bien conocido de la nobleza local, perteneciente a una de las familias que parece haber ejercido mayor y más temprana influencia en esa zona. Se trata de Gutierre Sebastiániz, hijo con seguridad de cierto Sebastián Gutiérrez que es una

¹ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *El espacio oriental de Asturias en la Edad Media* (Llanes, 1989), doc. núm. 5. No hemos podido identificar los lugares de Covas de Amaia y Soto en la toponimia actual del concejo, aunque es probable que el segundo de ellos, por las connotaciones propias del topónimo, deba situarse en la amplia vega que tiene su centro en Arenas de Cabrales.

figura de cierto relieve en la corte de Alfonso VII y de su sucesor en el Reino de León Fernando II, a quien el primero de estos monarcas donaría, en 1133, la villa de Entralgo, en Cangas², y que muy poco tiempo después, en 1137, aparece como *potestas* en el valle de Aguilar y en Cangas, compartiendo esa autoridad con Roderico Sebastiániz, miembro también, seguramente, de la misma familia³.

En 1187 y 1188 y en sendos diplomas otorgados por Fernando II y Alfonso IX se hace presente ya Gutierre Sebastiániz como confirmante en calidad de «tenens Cabrales»⁴, tenencia en la que debió sucederle su hijo Sebastián Gutiérrez –advírtase la recurrencia onomástica– que figura en 1215 como «dominante» en Cangas, Onís y Cabrales⁵. A partir de ese momento, principios del siglo XIII, las noticias sobre nuestro concejo, sin llegar a ser nunca abundantes, permiten disponer de informaciones más precisas sobre el mismo con las que es posible trazar al menos los rasgos generales de su evolución en los siglos finales de la Edad Media.

* * *

Pero si no disponemos, frente a lo que sucede para la mayor parte de los concejos asturianos, de referencias documentales expresas sobre la circunscripción concejil de Cabrales hasta época relativamente tardía, sí, en cambio, tenemos muy tempranas e interesantes noticias sobre algunos lugares comprendidos dentro de ese espacio cabraliego que hacen posible suponer una precoz organización social del mismo, ya en el período de la Monarquía asturiana.

La génesis y desenvolvimiento inicial del Reino de Asturias tiene su escenario, como es sabido, en la comarca oriental de la región –la *Primorias* de las crónicas de finales del siglo IX⁶– en cuyo sector suroriental se sitúan las tierras cabraliegas. Y uno de los episodios germinales de la rebeldía pelagiana parece que se desarrolló en esas tierras, que se internan en el corazón mismo de los Picos de Europa. Efectivamente, la Crónica de Alfonso III después de su relato de la batalla de Covadonga, plagado de adherencias fabulosas, dice que los musulmanes supervi-

² RUIZ DE LA PEÑA: *op. cit.*, doc. núm. 8.

³ M.J. SANZ FUENTES: «Documentos del monasterio de San Pedro de Villanueva (siglos XII-XIII)», en *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1333-1342, doc. núm. 1.

⁴ F.J. FERNÁNDEZ CONDE, I. TORRENTE FERNÁNDEZ y G. DE LA NOVAL MENÉNDEZ: *El Monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes, I: Colección diplomática (996-1325)* (Oviedo, 1978), doc. núm. 38; y S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo* (Oviedo, 1962), doc. núm. 210.

⁵ SANZ FUENTES: *op. cit.*, doc. núm. 2.

⁶ *Crónicas Asturianas*, cd. de J. GIL, J.L. MORALEJO y J.I. RUIZ DE LA PEÑA (Oviedo, 1985), pp. 208 y s. También en un discutible documento del 834 se sitúa el lugar de Triongo en «territorio Primoriense» (RUIZ DE LA PEÑA: *op. cit.*, doc. núm. 1).

vientes de la derrota a manos de Pelayo «subieron a la cima del Monte Auseva y por el lugar de Amuesa bajaron a la Liébana»⁷.

A partir de estas sucintas referencias Claudio Sánchez-Albornoz reconstruyó hace tiempo el hipotético trazado de esa retirada «A través de los Picos de Europa», título del artículo en el que aventura ese probable itinerario⁸. El recorrido, en el Macizo Occidental, por los puertos de Cangas y Onís, llevaría a los musulmanes en fuga a los de Cabrales, descendiendo por las vegas de Ostón y Culiembro hasta el Cares para, desde allí y por el canal de Piedra Bellida, ascender al murallón de Amuesa –lugar citado por la Crónica–, continuar hasta Bulnes y seguir, por la hermosa vega de Pandébano, hasta los invernales de Sotres y Aliva, que también cita el texto cronístico, y descender después a Cosgaya, en tierras lebaniegas y a orillas del Deva, donde «por sentencia de Dios», dice el cronista, el derrumbamiento de un monte sepultaría a los últimos supervivientes del desastre⁹.

Al margen de las ya indicadas adherencias fabulosas que ofrece todo el relato sobre la batalla de Covadonga en la Crónica alfonsina, nada se opone a la admisión de lo esencial de los hechos que constituyen el episodio central de la rebelión pelagiana¹⁰, y del itinerario de la retirada de los musulmanes que en dicho texto se indica con referencias muy sumarias y que Sánchez-Albornoz reconstruyó en una hipótesis bastante coherente con los hechos mismos y los condicionamientos geográficos, siguiendo una ruta muy verosímil cuya última y más difícil etapa discurre por los muy accidentados, pero en todo caso practicables, puertos y canales del espacio de los Picos de Europa incluidos dentro de la circunscripción concejil de Cabrales¹¹.

La mayor parte de los lugares que esmaltan este hipotético itinerario están documentados como centros de población en la Edad Media. Y alguno muy próximo y también de accidentada ubicación aparece incluso en época muy temprana como centro de vida organizado y con cierta vitalidad cultural.

Me refiero a la pequeña aldea de Camarmeña, cuyo minúsculo caserío se apiña colgado sobre la empinada ladera oeste de la garganta del Cares y en la que el obispo Pelayo de Oviedo, a principios del siglo XII, dice haber estado, encontrando en su iglesia «códices antiquísimos» que manejaría como material historiográfico

⁷ *Crónicas*, pp. 204 y s.

⁸ Una segunda versión del mismo, con algunas matizaciones, en *Orígenes de la nación española. Estudios críticos sobre la historia del Reino de Asturias*, (Oviedo, 1972), pp. 157 y ss.

⁹ *Crónicas*, pp. 204 y s.

¹⁰ Ofrecemos una exposición e interpretación reciente de esos hechos en nuestro estudio «La Monarquía Asturiana (718-910)», en *El Reino de León en la Alta Edad Media* (León, 1995), pp. 15 y ss.

¹¹ Puede resultar muy ilustrativa en este punto la consulta de la reciente bibliografía montañera sobre esa hermosa zona de la Cordillera Cantábrica, entre la que destaca el magistral y documentado libro de G. MAÑANA: *En torno a Peña Santa* (Oviedo, 1994), pp. 149 y ss., especialmente.

en una de sus obras («ut reperimus in antiquissimis codicibus quos invenimus in ecclesia sancti Petri de Camarmenia»)¹².

La bien ganada fama de fabulador y manipulador de textos del prelado ovetense¹³ llevaría a algunos autores a negar, con apresurado hipercriticismo, la noticia pelagiana, a cuya veracidad se opondrían no sólo las conocidas prácticas misticadoras del obispo, muy proclive casi siempre a la invención o recreación históricas, sino el argumento, totalmente gratuito, de la propia inaccesibilidad del lugar como posible depósito de aquellos en «códices vetustísimos».

Estudios recientes confirman, sin embargo, la más que probable existencia en San Pedro de Camarmeña de los manuscritos a los que alude Pelayo y quizá ya desde una época muy anterior a la del prelado¹⁴. Efectivamente, frente a lo que se afirmó como prueba fundamental de la existencia de esos códices –la falta de noticias documentales sobre el propio lugar de Camarmeña en toda la alta Edad Media¹⁵– se alza la evidencia del poblamiento de tal lugar ya antes del año 831, en el que Ordoño y Proflinia otorgan una generosa donación de sus bienes, en documento de indiscutible fiabilidad, a favor de Santa María de Baró y de otras iglesias del área lebaniega y tierras aledañas, figurando entre los centros beneficiados la iglesia de San Pedro de Camarmeña¹⁶. Por otra parte, el hallazgo y estudio recientes, en el cercano Valdeón, de un fragmento de un códice visigótico¹⁷, en relación con la existencia en este apartado valle, al menos desde el siglo XI, de un centro monástico –Santa Marina – muy activo y estrechamente vinculado a los de la vecina Liébana y con las limítrofes tierras cabraliegas, viene a confirmar la existencia de un temprano foco de cultura mozárabe en estos apartados rincones de los Picos de Europa cuyo núcleo irradiador sería la comarca de Liébana y para

¹² Cf. M.C.DÍAZ Y DÍAZ: *Códices visigóticos en la monarquía leonesa* (León, 1983), p. 220 y E.FERNÁNDEZ VALLINA: «El obispo Pelayo de Oviedo. Su vida y obra», en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis* (Barcelona, 1995), p. 302.

¹³ FERNÁNDEZ VALLINA hace un detallado recorrido por los juicios sobre la obra histórica de Pelayo en su estudio cit., pp. 304 y ss.

¹⁴ Cf. especialmente los citados *supra*, nota 12.

¹⁵ En tal sentido se pronunciaba J. FERNÁNDEZ CONDE cuando, refiriéndose a cómo en su Historia de las cuatro ciudades «el propio Pelayo nos dice que compuso la obra a base de la tradición oral y unos códices muy antiguos, encontrados en la iglesia de San Pedro de Camarmeña», afirma: «téngase en cuenta que San Pedro de Camarmeña es una pequeña localidad de las estribaciones de los Picos de Europa, sobre la que no tenemos ninguna noticia documental en toda la alta Edad Media. Resulta muy poco verosímil que esta iglesia poseyera los «antiquissimis codicibus», citados en dicha Historia» (*El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, 1971, p. 56).

¹⁶ A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Diplomática española del período astur*. I. (Oviedo, 1949), doc. núm. 39.

¹⁷ M.J.SANZ FUENTES y E.E.RODRÍGUEZ DÍAZ: «Un nuevo fragmento de biblia visigótica a tres columnas. Estudio paleográfico y codicológico», *Actas del VIII Coloquio del Comité Internacional de Paleografía Latina* (Madrid, 1990), pp. 211-219.

el que no es difícil imaginar proyecciones en otros centros próximos, entre ellos Camarmeña. Su aislamiento, como el de tantos otros lugares de la accidentada geografía de la zona, debió ser en la Edad Media mucho menor del que imaginamos hoy, con la falsa óptica de marginalidad histórica que da la percepción actual del paisaje¹⁸.

Señalemos, finalmente, que cuando Pelayo, en el *Liber Testamentorum*, fija los límites de su diócesis, al referirse a dichos límites en el sector montañoso de Cantabria, Asturias y León, que tiene su vértice en los Picos de Europa, demuestra estar bien informado de la toponimia de una zona que, muy probablemente llegó a conocer si, como parece, estuvo efectivamente en San Pedro de Camarmeña: «...per Penna Rubea, per Panes, per Trave, per Lumba de Tauro, per Mensa Pelagii, per Veza, per Erzinorium...»¹⁹

* * *

A partir del siglo XIII, como indicábamos al principio, la tierra de Cabrales comienza a ofrecer unos perfiles progresivamente bien definidos a través de los documentos en su organización institucional, red de poblamiento, estructura social y vida económica.

Cuando en 1230, con la definitiva unión de los reinos de León y Castilla en la persona de Fernando III, las antiguas Asturias leonesas pierden sus concejos más orientales –Ribadedeva, en la Marina y Peñamellera, en el interior– que pasarán a integrarse, hasta principios del siglo XIX, en la circunscripción administrativa de las Asturias de Santillana, el concejo de Cabrales pasará a constituirse en territorio limitáneo del futuro Principado, por el extremo suroriental, con la vecina Castilla. Y a pesar de su condición de tierra de realengo, lo mismo que ocurre con la generalidad de los concejos interiores del sector oriental asturiano, no se van a beneficiar los cabraliegos de la política de promoción urbana desarrollada por los monarcas castellano-leoneses, a lo largo de la decimotercera centuria, en Asturias, que se manifestaría en la fundación de un crecido número de villas o *pueblas* nuevas, constituidas en centros político-administrativos y económicos de sus respectivos entornos concejiles, con rasgos morfológicos urbanos más o menos evolucionados²⁰. Tampoco tenemos constancia documental de ningún tipo de concesión regia al concejo de Cabrales de cartas de privilegio, franquicia o de ordenamiento de su régimen jurídico colectivo, del tipo, por ejemplo, de las que reciben en la baja Edad

¹⁸ Remito al ya citado libro de G. MAÑANA.

¹⁹ Transcripción de M.J. SANZ FUENTES, en *Liber Testamentorum*, p. 472. Vid. igualmente la obra de G. MAÑANA, loc. cit.

²⁰ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981.

Media, el concejo de Peñamellera²¹ y la tierra de Liébana²², limítrofes con Cabrales, o el concejo de Ponga²³, algo más alejado pero dentro del mismo área oriental asturiana.

Parece claro, en todo caso, que la delimitación de la propia entidad territorial del concejo de Cabrales, lo mismo que ocurre con otros muchos concejos asturianos en la Edad Media, tanto rurales como con villazgo o cabecera administrativa de rango urbano, aparece claramente definida por lo menos desde principios del siglo XIII en la forma en que, sin variaciones sensibles, ha perdurado hasta la actualidad. El Fuero de Llanes (1225, *circa*), en la cláusula de delimitación del alfoz de la nueva villa hace correr el límite meridional de aquél por la Sierra de Cuera «de sobre Cabrales»²⁴. El privilegio concedido por Alfonso XI al concejo de Peñamellera en 1340, alude al de Cabrales como comarcano de éste²⁵. Sotres, Bulnes y Camarmeña eran las parroquias limitáneas, por el S., con Liébana y las tierras leonesas de Valdeón, mientras que por el O. el límite se establecía con el concejo de Onís, con Santa Eulalia de Puertas (que englobaría los términos de la actual de San Roque de Prado) y Santa María de Berodia como parroquias más occidentales²⁶.

2. LA RED DE POBLAMIENTO: LAS PARROQUIAS

También a lo largo de la decimotercera centuria, y acaso desde bastante tiempo atrás, se iría perfilando claramente la red de poblamiento del concejo, algunos de cuyos núcleos aparecen documentados ya en la alta Edad Media, organizada en torno a la que ha sido tradicionalmente la célula primaria de la organización social del espacio en Asturias: la parroquia, mononuclear o polinuclear, es decir, integra-

²¹ Otorgada por Alfonso XI, el 5-V-1340 (Arch. Gral. de Simancas, Reg. Gral. del Sello, 16-IX-1488, en conf. de los RR.CC.: publ. J.ORTIZ REAL: *El Fuero de Peñamellera*, Peñamellera, 1984, pp. 43 y ss.

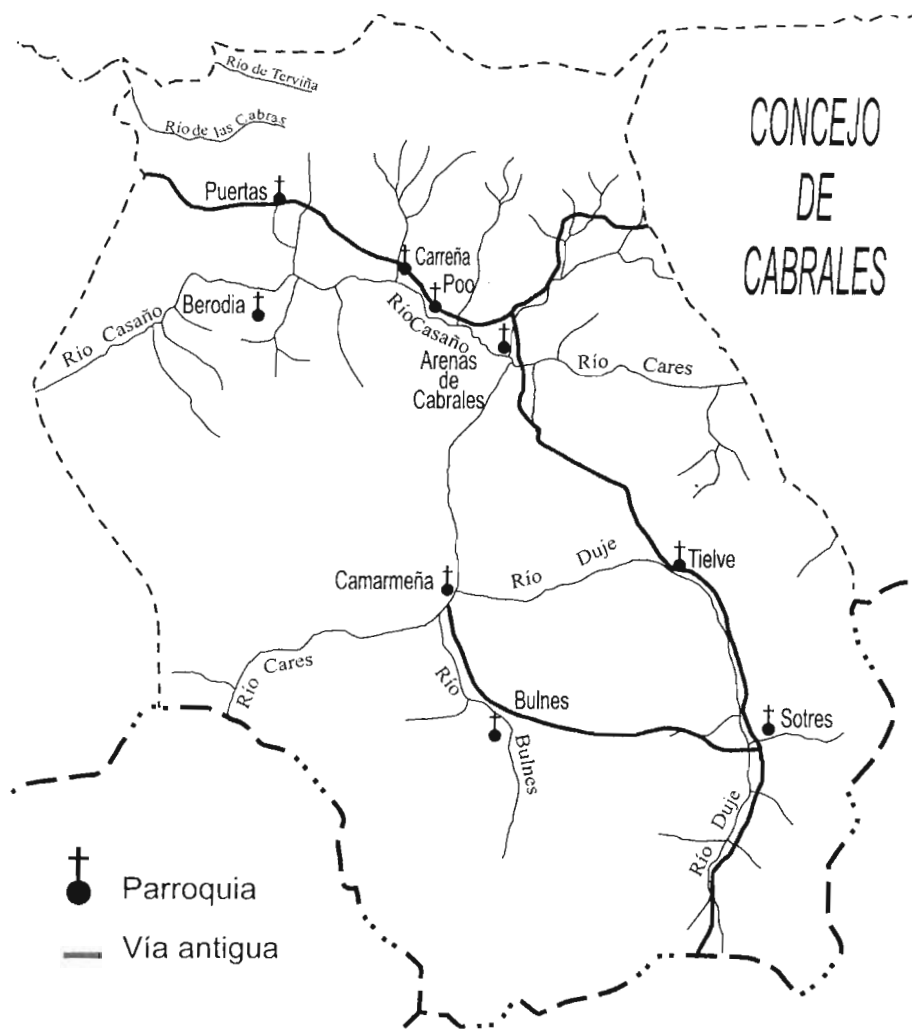
²² El 3-IV-1277 otorgaba Alfonso X un privilegio de exención de fonsadera a favor de los pobladores de Potes y Liébana; su hijo Sancho IV lo confirmaría el 12-XI-1284; y el 28-VII-1294 se dirige a los oficiales de la merindad de Liébana y Pernía ratificando la franquicia de los concejos de esa merindad, situados en «tierra pobre e montanna» –dice la carta de rey– donde «non ay villa cabdad» (M.GAIBROIS: *Sancho IV*, III, Madrid, 1928, docs. núms. 26 y 561).

²³ T. GONZÁLEZ: *Colección de privilegios, exenciones y fueros... de la Corona de Castilla*, V, (Madrid, 1830), pp. 370-372.

²⁴ Ed. de A.BONILLA Y SAN MARTÍN (Madrid, 1918), I y nota 2.

²⁵ «Mandamos a todos los concejos de Sant Viçent de la Varquera e a Val de Sant Viçent e Ryba de Deva e al concejo de Llanes e de Cabrales e a los concejos de Llevana e a todos los otros concejos comarcanos del dicho concejo (de Peñamellera)...»

²⁶ Vid. mapa de la red parroquial.



da por una o varias aldeas, composición ésta que viene impuesta en buena medida por los propios condicionantes geográficos de ese espacio²⁷.

La *Nómina* eclesiástica de la diócesis de Oviedo, de 1385²⁸, nos transmite ya la imagen estable, aunque incompleta, de esa organización parroquial del concejo de Cabrales que debió ser la existente durante la Edad Media y que se prolonga, con muy pocas variaciones, en los siglos posteriores. Las propias indicaciones que acompañan, a veces, las menciones de cada una de las iglesias relacionadas en dicha *Nómina*, aunque muy sumarias nos permiten además valorar la entidad de cada una de esas parroquias, que se enumeran en el orden siguiente:

Santa María de <i>Las</i>	(actual Santa María de Arenas)
Santo Andrés de <i>Porea</i> ²⁹	(« San Andrés de Carreña)
Santa Olalla de <i>Anprior</i>	(« Santa Olalla de Puertas)
Santa María de <i>Diguell</i> ³⁰	(« Santa María de Poo)
Santa María de <i>Verodia</i>	(« Santa María de Berodia)
San Pedro de <i>Camarvenna</i>	(« San Pedro de Camarmeña)
San Cristóbal de <i>Trelve</i>	(« San Cristóbal de Tielve)

Dos siglos después³¹ la precedente relación aparece incrementada con el añadido de otras dos parroquias (San Pedro de Sotres y San Martín de Bulnes) que aunque se omiten en la *Nómina* de 1385 funcionaban ya como entidades parroquiales en ese momento, y Sotres incluso desde mucho antes, según veremos.

La disposición de la red de poblamiento de Cabrales en la Edad Media está, obviamente, muy condicionada por la accidentada geografía del concejo y las posibilidades de explotación económica que ofrece el medio.

El eje articulador principal de los pueblos cabraliegos parece estar determinado por el trazado de la antigua vía que, procedente del vecino concejo de Onís, atravesaba Cabrales de O. a E., eludiendo en su primer tramo la profunda entalladura que forma el río Casaño. A media ladera se sitúan, en efecto, los pueblos que configuran la parroquia polinuclear de Santa Eulalia de Puertas (topónimo bastante

²⁷ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Edad Media», en *Asturiensia Medievalia*, 7 (1993-94), pp. 105-122.

²⁸ Publicamos la parte que afecta a los arciprestazgos orientales de Asturias, incluso en el arcedianato de Villaviciosa, en *El espacio oriental*, doc. núm. 17: la relación de las iglesias del arciprestazgo de Cabrales en las pp. 62 y s.

²⁹ Parte de los cimientos y muros de esta antigua iglesia son todavía visibles hoy en una finca que linda con la carretera, en dirección a Carreña y a corta distancia de este lugar.

³⁰ El topónimo persiste en la actualidad aplicado a un lugar próximo a Poo.

³¹ *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, 1829, p. 289.

expresivo), una de las más antiguas documentadas bajo la forma de Santa Olalla de *Anprior*, con antigua iglesia románica, hoy abandonada, que se levanta aislada en ameno paraje distante algo menos de 1 km. del lugar de Puertas, principal núcleo de la actual demarcación parroquial a la que seguramente se adscribirían en la Edad Media las aldeas que, con el paso del tiempo, pasarían a constituir la nueva parroquia de San Roque de Prado. Pasado Puertas, el escobio del Casaño comienza a ensancharse, formando un valle que se prolonga durante varios kms. hasta el límite con el vecino concejo de Peñamellera. A través de un antiguo puente tendido sobre el Casaño en aquel punto donde el escobio se abre, se establecía la comunicación con el lugar de Berodia, en la margen derecha del río y cabecera parroquial que incluía la cercana aldea de Inguanzo.

Será en aquel valle y en la ladera de la montaña que lo limita por el N. donde se sitúen los más importantes núcleos de población de Cabrales, bien documentados igualmente en la Edad Media: San Andrés de *Porea* (actual parroquia de San Andrés de Carreña), cuyo caserío antiguo se escalona a ambas orillas del riachuelo que desciende en sentido N.-S. hasta el Casaño, formando una escotadura en la montaña. Santa María de Poo, que acaso se pueda identificar con la medieval Santa María de Diguellez; y Arenas, en la amplia vega donde confluyen el Casaño y el Cares, que baja a través de una abismática garganta de los confines leoneses de los Picos de Europa, y cuyo núcleo originario (el actual, como en el caso de Carreña, se ha desplazado modernamente hacia el S.) se ordena en la ribera del pequeño río Ribeles, que desciende de la Sierra de Cuera, con la interesante iglesia gótica, portadora de título abacial en la Edad Media, de Santa María de Llas.

Desde aquí, la vía que venimos siguiendo volvía a buscar la media ladera para, pasado Arangas, dependiente en lo eclesiástico de Santa María de Llas y con un pequeño templo que conserva vestigios de su fábrica gótica, entrar ya en el vecino concejo de Peñamellera.

En la vega de Arenas, donde quizás haya que localizar la mención de *Soto de Cabrales* que figura en la permuta del conde Piniolo de 1032, desembocaba en la vía que venimos siguiendo un antiguo camino que, por el Puerto de Era (Portudera), comunicaba con los pueblos de Tielve y Sotres, éste el más elevado de Cabrales, a 1.000 ms. de altitud, para continuar desde allí, por Aliva, hasta la Liébana.

De esta antigua vía, que parece tener origen romano³², arrancaba el camino que conducía a la aldea de Bulnes, en el corazón mismo de los Urrieles o Macizo Central de los Picos de Europa, a la que se accedía también desde Camarmeña, en la margen izquierda del Cares e igualmente situada en muy recóndito paraje, sal-

³² J. DELGADO ÚBEDA: «Comentario de la obra de Saint-Saud *Monographie des Picos de Europa*». *Peñalara*, X, nº 110, pp. 35 y ss. Y también C.FERNÁNDEZ OCHOA: *Asturias en la época romana*, Madrid, 1982, pp. 53 y s.

vando el río por un puente de antigua traza –el puente de *la Jaya*– que aún hoy se conserva.

Las fuentes que venimos manejando acreditan la antigüedad de la fijación de esta red del poblamiento del concejo de Cabrales, alguno de cuyos núcleos remontan su existencia documentada a principios del siglo IX, como veíamos que ocurría con Camarmeña, comprobándose incluso la despoblación de algún otro que, como San Julián de Culiembro, en plena garganta del Cares y en el límite ya con Valdeón, era todavía de hábitat estable a finales del Medievo³³, quedando convertido posteriormente en puerto de morada estacional.

La ocupación del espacio se percibe tempranamente no sólo en los valles y lugares más aptos y que continúan siendo en la actualidad los más permeables a la comunicación con el exterior, sino en áreas de repulsión humana, en la entraña misma de los Picos de Europa, que contaban en la Edad Media con varias parroquias mononucleares –Camarmeña, Tielve, Bulnes, Sotres– de las que esta última parece tener, ya en el siglo XIII, un poblamiento de cierta importancia³⁴.

3. LA SOCIEDAD LOCAL

Sobre el espacio cabraliego hasta aquí descrito se asienta una sociedad local que, aun participando de las características comunes a la generalidad de las colectividades concejiles de la Asturias de la época, ofrece ciertos rasgos de singularidad que se asocian fundamentalmente al hecho de la casi nula implantación de señoríos importantes, eclesiásticos o nobiliarios, en Cabrales, acaso por la misma marginalidad y pobreza de su tierra.

Salvo la temprana presencia dominical del conde Piniolo, sin duda la figura más poderosa de la nobleza regional de la primera mitad del siglo XI³⁵, cancelada como vimos en 1032, no observamos en Cabrales la existencia documentada de señoríos laicos de cierta entidad a lo largo de la Edad Media. No deben ser considerados como tales, obviamente, las titularidades de tenencias o representaciones del poder regio, que de suyo no comportaban el ejercicio de facultades señoriales dominicales o jurisdiccionales, sino de simples atribuciones delegadas del monarca y avocables, por su propia naturaleza.

Tampoco la Iglesia parece tener intereses económicos, ni por supuesto jurisdiccionales, de importancia en estos apartados valles y montañas cabraliegas. El

³³ Cf. *infra*, docs. de 1449 y 1450.

³⁴ Así parece deducirse de un interesante documento de 1259 al que más adelante nos referiremos.

³⁵ Cf. É.GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, 1980, pp. 35 y ss.

Libro de las Jurisdicciones de la mitra ovetense (1385), en la detallada descripción que hace del señorío episcopal en la diócesis, se limita a consignar como bienes radicados en el arciprestazgo de Cabrales «los terçios de Cabrales e la heredad de Arenes» y «San Pedro de Camarena (Camarmeña)»³⁶. Por otro lado, el poderoso monasterio ovetense de San Pelayo era titular de algún heredamiento en la parroquia de Santa Olalla de Puertas, participando en la percepción de los derechos de diezmo de la misma y de San Andrés de Porea³⁷.

De los monasterios comarcanos, el de San Pedro de Villanueva de Cangas era titular en Cabrales de algunos bienes dejados en testamento por don Juan Álvarez, obispo de Osma, persona que parece haber tenido una estrecha vinculación con este concejo: el 30 de junio de 1297, el abad de Villanueva tomaba posesión de la iglesia de San Andrés de *Prorria* (Carreña) y de una casa en este lugar, en ejecución del testamento de dicho obispo³⁸; y el mismo monasterio ejercería en adelante el derecho de presentación del curato de esta parroquia y en la de Santa Olalla de Puertas³⁹. También tenían algunos intereses económicos en Cabrales el monasterio de San Salvador de Celorio⁴⁰ –el de San Antolín, dependiente de éste, ejercía el derecho de presentación en la parroquia de Santa María de Berodia, llevando el tercio de sus diezmos⁴¹– y el lebaniego de Santo Toribio⁴².

Sin referencias significativas que permitan reconstruir los cuadros de una nobleza local cabraliega con las características propias de este estamento –linaje, po-

³⁶ Arch. Cat. de Oviedo. *Libro Becerro de don Gutierre*, p. 518.

³⁷ «Santa Olalla de Anprior. Húsala apresentar el monesterio de Villanueva, es capellán Gonçalo Pérez. Ha de manso tres días de bués. De los diezmos lieva el terçio el obispo de pan e de lino e el otro terçio los padrones e el terçio el capellán. e desta parte de los padrones lieva San Pelao la sesma e de todos los otros diezmos lieva el capellán la metad» (RUIZ DE LA PEÑA: *El espacio oriental*, p. 63). Cf. también el doc. de 1343 cit. *infra* y nota 39.

³⁸ SANZ FUENTES: *op. cit.*, doc. nº 4.

³⁹ Cf. *supra*, nota 37. «Santo Andrés de Porea. Húsala apresentar el monesterio de Villanueva, es capellán Gonçalo Pérez. Ha de manso seys días de bués. De los diezmos lieva el obispo del pan e lino el terçio e los padrones el terçio e el capellán el terçio. e de todo lo al lieva el capellán la metad e los padrones la otra metad. Paga de procuración veynte e tres mrs... San Pelao de Oviedo lieva la sesma desta yglesia» (RUIZ DE LA PEÑA: *El espacio oriental*, p. 63).

⁴⁰ Referencias en varios documentos de esa procedencia de los que se conservan registros tardíos que publica L.FERNÁNDEZ MARTÍN: «Registro de escrituras del monasterio de San Salvador de Celorio», en *Bol. del Inst. de Est. Asturianos*, XXVII (1973), pp. 33-139.

⁴¹ «Santa María de Verodia. Húsala apresentar el monesterio de Santo Antolín, es capellán Pero Péliz. Ha de manso quatro días de bues. Los diezmos pártense en esta manera: el terçio lieva el monesterio e los dos terçios el capellán» (RUIZ DE LA PEÑA: *El espacio oriental*, p. 63).

⁴² Remito a la documentación reunida en las colecciones de L.SÁNCHEZ BELDA: *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid, 1948 y F.ÁLVAREZ LLOPIS, E.BLANCO CAMPOS y J.A.GARCÍA DE CORTÁZAR: *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*, Santander, 1994.

der económico, influencia político-administrativa y ascendiente social—, sí, en cambio, podemos rastrear a través de la no muy abundante documentación disponible para este concejo en la Edad Media la presencia de representantes del escalón inferior nobiliario, tan numeroso en la Asturias de la época, integrado por los *militēs* o caballeros. Se trata de individuos que son titulares, quizá, de modestos patrimonios, como los Sancho Díaz y Diego Díaz, caballeros, que en 1265 compran a otro personaje de la misma condición bienes en Cabrales y Peñamellera, siendo acaso el segundo de ellos el mismo al que vemos poco tiempo después adquiriendo un lote relativamente abundante de heredades en el vecino concejo de Llanes⁴³. O como aquellos «Rudericus Petri de Sotres *miles*» y «Martinus Petri *miles*» que con otros convecinos e individuos foráneos asisten como testigos a un acto jurídico de compraventa otorgado ante la asamblea vecinal de aquel pueblo en 1259⁴⁴.

Mayoritario en la composición de la sociedad cabraliega debió ser el grupo de individuos libres, pequeños propietarios a quienes hay que suponer, en su mayoría, de condición muy modesta, que se asoman también ocasionalmente a la documentación referida al concejo, con ocasión del otorgamiento de actos jurídicos en los que son parte, a veces, los importantes centros monásticos comarcanos. Así, en 1469 el prior de Santo Toribio arrendaba un solar en el lebaniego concejo de Baró a «Garçi Gonçales de Bulnes» y a su mujer, vecinos de dicho lugar de Bulnes⁴⁵; y en 1343 cierto Pedro Díaz, morador en Pandiello, donaba al monasterio de San Salvador de Celorio una faza en Tabliella, término de Puertas de Cabrales, que lindaba con heredamientos de los monasterios de Villanueva de Cangas y San Pelayo de Oviedo, del Rey y con unos castañales⁴⁶. A fines de la Edad Media, el concejo de Cabrales ofrece la composición dual (hidalgos-labradores) característica del tejido social de la generalidad de los concejos asturianos, que acaso tuviese un reflejo en la representación paritaria estamental de los oficios concejiles⁴⁷.

De la existencia de campesinos dependientes y hombres serviciales en general nos ofrece un expresivo ejemplo el documento de ejecución del testamento del obispo de Osma, ya citado, de 1297, en el que se alude a la toma de posesión de una casa que había sido de dicho obispo, en San Andrés de Carreña, en la que se dice «que morava un casero a que dizían Pele Martínez»⁴⁸.

Más abundantes son las noticias referidas a los miembros del estamento eclesiástico local. Dejando ahora al margen la hipotética temprana existencia en Ca-

⁴³ L. FERNÁNDEZ MARTÍN: *op. cit.*, docs. núms. 198 y ss.

⁴⁴ SÁNCHEZ BELDA: *op. cit.*, doc. núm. 169.

⁴⁵ E. ÁLVAREZ et alii: *op. cit.*, doc. núm. 204.

⁴⁶ FERNÁNDEZ MARTÍN: *op. cit.*, doc. núm. 271.

⁴⁷ Cf. doc. de 1449 cit. *infra*.

⁴⁸ SANZ FUENTES: *op. cit.*, doc. núm. 4.

marmeña de algún tipo de comunidad religiosa, vinculada quizá a la iglesia de San Pedro allí existente desde el siglo IX y en relación con los centros monásticos de las vecinas tierras de Liébana y Valdeón, y a la que acaso pueda asociarse también la leyenda de cierto obispo que había sido enterrado en la minúscula iglesia de aquella aldea y construido un eremitorio en la cercana majada de Culiembro⁴⁹, probablemente haya que buscar un arraigo cabraliego al ya citado prelado de Osma que a finales del siglo XIII era titular de algunos bienes en el concejo; o a un abad del monasterio de San Salvador de Celorio que, a principios del siglo XIII, aparece otorgando varios actos de disposición también sobre bienes arraigados en Cabrales⁵⁰. La misma procedencia parece tener cierto Juan de Cabrales, canónigo de Oviedo, al que alude un documento ovetense de 1261⁵¹.

Carente el territorio de centros monásticos, el grupo local, bien definido, de los eclesiásticos, integraría a los clérigos servidores de las parroquias del concejo que formaban un arciprestazgo propio, dentro del arcedianato de Villaviciosa: el de Cabrales. La repetidamente citada *Nómina* de finales del siglo XIV facilita los nombres de los capellanes que atendían las iglesias de las diferentes parroquias, sobre las que se destaca la de Santa María de Llas, cuyo servidor tenía título de abad⁵². Para su sustento estos capellanes disponían de los mansos o tierras susceptibles de aprovechamiento agropecuario (espacio cultivable y prados), adscritas al servicio de la respectiva iglesia, así como de una participación, más o menos amplia según los casos, en los diezmos parroquiales⁵³. La abadía de Santa María de Llas tenía de manso seis días de bueyes, percibiendo además el abad la totalidad de los diezmos. La misma superficie tenía el manso de San Andrés de Porea, cuyo capellán percibía el tercio del diezmo en pan y lino y la mitad del restante. Tres días de bueyes tenían Santa Olalla de Puertas, participando su capellán en los diezmos en la misma

⁴⁹ Juan Bernardo de Mier, informante para el *Diccionario Geográfico-histórico de Asturias* preparado por F. Martínez Marina, nos transmite de Camarmeña la curiosa noticia que sigue: «Camarmeña, núm. 16, es lugar de 16 vecinos y 60 almas. Dista de la capital catorce mil varas, está situado a la izquierda del río Cares, en altura como de mil y quinientas varas sobre dicho río, tan mal situado que hay peligro de precipitarse entre las casas. Apenas se ven otra cosa que peñas y algún poco de monte. Tiene iglesia unida de ruín edificio, aunque antiquísimo, su capillita de dos varas en cuadro que sólo coge el que celebra y su ayudante, el altar es todo ara. Dícese estar enterrado en esta iglesia un obispo, aunque no hay monumento ni inscripción alguna, consérvase una campana de yerro sin uso cavida de media arroba de agua. Esta iglesia es matriz de Bulnes y aquí residieron los curas hasta que se aumentó la población de Bulnes» (Bibl. de la Real Ac. de la Hist., *Diccionario* de Martínez Marina, s.v. Cabrales). Vid. también G. MAÑANA: *op. cit.*, pp. 93 y ss. y 177 y ss.

⁵⁰ FERNÁNDEZ MARTÍN: *op. cit.*, docs. núms. 107 y ss.

⁵¹ C. MIGUEL VIGIL: *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889, doc. núm. XXVII.

⁵² «Santa María de Las. Esta iglesia es abadía, húsana presentar los feligreses» (RUIZ DE LA PEÑA: *El espacio oriental*, p. 62).

⁵³ RUIZ DE LA PEÑA: *op. cit.*, pp. 62 y s.

proporción que el de Puertas. Santa María de Berodia tenía cuatro días de bueyes de manso y el clérigo que la servía percibía los dos tercios del diezmo. La accidentada localización de Camarmeña puede explicar el hecho de que esta iglesia careciese de manso, llevando su capellán todos los diezmos de los feligreses. Parecidas razones habría que invocar acaso para San Cristóbal de Tielve, con un reducido manso de un sólo día de bueyes, percibiendo el capellán la mitad del diezmo.

4. EL ENCUADRAMIENTO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD

a) Los concejos parroquiales

La vida de relación social entre los miembros de las comunidades locales de Cabrales tiene su marco natural de integración en la parroquia, generadora de unas solidaridades vecinales de base, a las que se superpone, sin anularlas, la personalidad jurídico-pública de toda la tierra de Cabrales organizada en concejo supraparroquial, que trascienden el nivel de las manifestaciones puramente religiosas –asistencia a los cultos, recepción de sacramentos, lugar sagrado de enterramiento– al de las relaciones administrativas y económicas.

Ese poder integrador de la parroquia, como célula básica de la organización social, que observamos en toda Asturias⁵⁴, se vería reforzado en el caso de Cabrales por la ausencia en este concejo de la jerarquía de los núcleos de poblamiento que imponía, en los que tenían un villazgo o centro urbano constituido, la sumisión de las aldeas del alfoz al centro local –*pola* o *villa*– que centraliza la vida político-administrativa y económica del término concejil. Por otra parte, el alejamiento y las dificultades de comunicación con las parroquias situadas en las fragosidades de los Picos de Europa, todas ellas además, y como ya vimos, significativamente mononucleares o compuestas de una única aldea –Tielve, Sotres, Camarmeña, Bulnes– también debieron de contribuir a fortalecer esos lazos parroquiales de solidaridad local entre sus vecinos.

Al lado de los derechos y obligaciones comunes de los miembros de la parroquia derivados de la condición de feligrés, a los que antes hacíamos referencia y a los que hay que añadir, como uno de los factores fundamentales de integración vecinal parroquial, la prestación del diezmo, la estrecha asociación que entre los conceptos de comunidad parroquial, comunidad concejil y vecindad encontramos en el mundo rural asturiano de la Edad Media –y aún en el actual–, ofrece, para el concreto ámbito del espacio cabraliego, algunos expresivos ejemplos.

⁵⁴ RUIZ DE LA PEÑA: «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», en *Asturiensia Medievalia*, 7 (1993-1994), pp. 105-122.

Así, los lazos de solidaridad vecinal en el marco de la feligresía se manifiestan en algún caso en la propia participación colectiva de los parroquianos en la provisión de los oficios eclesiásticos por la vía del ejercicio del derecho de presentación, como nos consta expresamente para la más importante de las parroquias de Cabrales: la de Santa María de Llas⁵⁵.

De las actuaciones de las asambleas vecinales parroquiales organizadas en concejo y desarrollando en el marco definido por los términos de la propia parroquia una actividad primaria de administración local, la manifestación más frecuente –y más representativa también de los lazos de solidaridad vecinal entre los feligreses– es la validación de actos jurídicos otorgados por éstos, como comprobamos, por ejemplo, en la feligresía de San Pedro de Sotres, que se localiza, según vimos antes, en una apartada zona del corazón de los picos de Europa, en la divisoria interior entre Cantabria y Asturias, a 1.000 ms. de altitud. En 1259 la *villa* de Sotres, organizada en parroquia, parece ser ya un centro de población mononuclear de cierta entidad: en ese año registramos la venta al prior de Santo Toribio de Liébana de un solar situado en dicha villa con todas sus dependencias, asistiendo al acto varios vecinos de aquel lugar y de otros próximos, que se relacionan nominalmente, y «totum concilium Sancti Petri de Sotres»⁵⁶.

Por otra parte las colectividades vecinales parroquiales se nos presentan también como verdaderas comunidades económicas, gestionando el disfrute de espacios –bosques, pastizales– atribuidos al aprovechamiento de los parroquianos. En Cabrales, como en otros concejos de la montaña asturiana de muy acusada orientación ganadera, cada feligresía tenía –como continúa teniendo todavía hoy– sus propias vegas o majadas en los puertos, de aprovechamiento comunal para los vecinos, quienes, organizados en concejo y bajo la dependencia de la superior autoridad del concejo territorial o supraparroquial, velan por la defensa de sus intereses comunitarios: en 1450 y con ocasión de uno de los frecuentes pleitos que se planteaban por el disfrute de los espacios de aprovechamiento ganadero entre los concejos limítrofes de Valdeón y Cabrales, representa los intereses cabraliegos cierto García González de Bulnes, que se presenta como procurador «del concejo de Bulnes e de Colienbro» que poseía, dentro del término de Cabrales, pastizales para sus ganados, objeto de litigio con los valdeoneses⁵⁷.

⁵⁵ Cf. *supra*, nota 52.

⁵⁶ SÁNCHEZ BELDA: *op. cit.*, doc. núm. 169.

⁵⁷ Se insertan los documentos de este pleito en un cuaderno que se custodia en el Arch. de la Junta Vecinal de Valdeón y que incluye, además del citado (sentencia de 18-I-1450), docs. de 18-I-1449, 12-V-1449 y 18-V-1449. Han sido transcritos, con otros de la misma procedencia, por E.E. RODRÍGUEZ DÍAZ y acompañarán como apéndice documental su excelente monografía sobre *Valdeón en la Edad Media*, de próxima publicación. La autora nos ha facilitado amable y generosamente el acceso a estos interesantes textos.

b) El concejo territorial o supraparroquial de Cabrales

A la personalidad del concejo parroquial se superpone, sin anularla, la del concejo territorial que integra la totalidad de las parroquias de la comunidad local, en Cabrales como en la generalidad de los concejos asturianos de composición pluriparroquial. De igual modo, la vecindad parroquial primaria se integra en la vecindad supraparroquial del concejo territorial: se es vecino, en un primer nivel de relaciones sociales, de una parroquia determinada; y en un nivel integrador superior, del concejo territorial de Cabrales en el que las diversas parroquias se articulan. El ejemplo que aducimos a continuación muestra muy expresivamente ese doble y complementario nivel de solidaridades vecinales que traducen la dualidad concejo parroquial-concejo territorial o supraparroquial como formas de encuadramiento de la sociedad local cabraliega: en un documento de 17-III-1461 figura, entre los otorgantes, cierto «Garçi Gonçales de Bulnes, vecino de Cabrales» a quien volvemos a encontrar poco tiempo después, el 2-VII-1469, con ocasión de que el prior de Santo Toribio de Liébana otorgue un censo a favor de «Garçi Gonçales de Bulnes e a domna María vuestra muger, vesinos del dicho lugar (de Bulnes)».⁵⁸

Es ese concejo territorial la entidad que goza de plena personalidad jurídico-pública actuando a través del órgano básico de la administración local que es el concejo –término empleado aquí en su sentido funcional⁵⁹– o asamblea vecinal de toda la circunscripción.

El ámbito competencial del concejo de Cabrales sería el común a estos organismos: deliberar y resolver sobre asuntos tocantes a toda la comunidad, tanto en su régimen interno como en sus relaciones con el exterior (otros concejos, instituciones y representantes del poder real, al que Cabrales estaba directamente sometido por su misma condición de tierra realenga).

No es mucha la información disponible sobre el régimen orgánico y funcionamiento del concejo cabraliego en la Edad Media. La asamblea vecinal reuniría a los hombres buenos vecinos del territorio concejil, hidalgos y labradores, convocados por el merino local o «merino del fuero a campanna tannida según que lo avemos de uso e de costumbre de nos ayuntar quando nos es neçesario», como leemos en un interesante documento expedido el 12-VI-1449⁶⁰ por el que el concejo nombra procurador a «Garçía González, vezino de Bulnes, nuestro vezino» (advíertase

⁵⁸ E. ÁLVAREZ LLOPIS et alii: *op. cit.*, docs. núms. 179 y 204.

⁵⁹ Sabido es el carácter polisémico de este vocablo que presenta en el fluctuante léxico medieval tres acepciones concurrentes: órgano primario de gobierno y administración de una comunidad local, la masa humana constitutiva de esa comunidad y constituida en persona jurídico-pública y la base territorial en la que esa comunidad se asienta y a la que extienden su jurisdicción los órganos locales de gobierno.

⁶⁰ En el cuaderno cit. *supra*, nota 57.

el doble nivel de integración vecinal –parroquial y territorial– ya observado antes), dándole un amplio poder de representación de sus intereses que en esta ocasión se concretaban en la sustanciación de un pleito con el limítrofe concejo de Valdeón por motivo de la delimitación y aprovechamiento ganadero de términos colindantes entre ambas circunscripciones concejiles. Por el mismo documento nos consta que la asamblea vecinal de Cabrales se reunió entonces en la «aldea de Arenas», feligresía de Santa María de Llas, que debía ser seguramente por su céntrica situación el lugar habitual de reunión del concejo territorial cabraliego, ostentando quizá una cierta posición jerárquica de capitalidad de hecho entre los dispersos núcleos de poblamiento de toda la amplia y accidentada demarcación municipal.

c) La articulación del concejo cabraliego en la administración territorial astur-leonesa

Por su condición de concejo realengo, que comparte con otros concejos comarcianos del espacio suroriental de Asturias, con los que aparece frecuentemente asociado como ámbito territorial supralocal de las *tenencias* regias y a efectos de tributación, la máxima autoridad delegada del monarca la ostentan los *tenentes* o representantes del poder real, de los que tenemos ya constancia documental, según vimos, desde finales del siglo XII⁶¹, aunque no nos es posible precisar el lugar de ubicación del centro de poder de esa tenencia, a la que acaso se vinculase el castillo o torre que parece que existió en el *Picu de Alba*, que domina el valle de Casaño, sobre Carreña⁶².

Disponemos igualmente de algunas referencias a las contribuciones fiscales debidas por el concejo de Cabrales a la Corona. En 1290 los derechos de «Cangas e Onís e Cabrales» ascendían a 1.800 mrs., la misma cifra que anotamos dos años después⁶³ y que eran «puestos al infante don Ferrando, para Per Alvarez e Rodrigo Alvarez, hijos de don Per Alvarez», a quienes Sancho IV favorecía con concesiones sobre rentas reales que iban a sentar las bases de lo que muy pronto sería el poderoso señorío de don Rodrigo Álvarez de Noreña en la Asturias centro-oriental. De la misma época se conserva el registro de la fonsadera de Asturias, con el detalle de las cantidades que en tal concepto impositivo correspondían a cada uno de los concejos de la región, figurando los comarcianos del espacio suroriental con las siguientes cantidades: Ponga 320 mrs., Amieva 200, Parres 200, Cangas 200, Onís 120 y Cabrales 160⁶⁴. Nuevamente volvemos a encontrar a estos concejos tributan-

⁶¹ Cf. *supra*, al principio de este trabajo.

⁶² Todavía son visibles en el lugar restos de esta antigua construcción.

⁶³ F.J.HERNÁNDEZ: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el Reino castellano del siglo XIII*, I, Madrid, 1993, pp. 232 y s.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 332.

do conjuntamente con ocasión de otros repartos tributarios, como el de la alcabala que se hace al Principado en 1504 y en el que se atribuyen 214.878 a «los concejos de Parras e Cangas de Onís e Onís e Cabrales e Caso e Ponga e Amieva»⁶⁵.

Siempre en su condición de concejo realengo, al monarca correspondía la provisión del oficio público de la notaría en Cabrales. En 1297 desempeñaba dicho oficio «Roy Gonçaliz, notario ennos concellos de Cangas e de Cabrales», actuando como su escusador o sustituto Rodrigo González⁶⁶. Y en 1449 será «Pero Díez de Arenas, escriuano de nuestro sennor el rey en el dicho conçeello de Cabralles» el encargado de redactar y signar con su sello la carta de procuración, ya aludida anteriormente, otorgada por el concejo cabraliego en la aldea de Arenas facultando a García González para defender sus intereses en el deslinde de términos con el concejo de Valdeón⁶⁷.

5. ALGUNOS RASGOS DE LA VIDA ECONOMICA LOCAL

Cualquiera que se interne en las fragosidades de la montaña asturiana percibe hasta qué punto se hace aquí realidad la afirmación braudcliana de que «el hombre es prisionero de la geografía».

Cerrada al norte por la verticalidad de la Sierra de Cuera y al sur por la formidable muralla caliza de los Picos de Europa, la tierra cabraliega ofrece muy poco espacio susceptible de ser explotado como terrazgo cerealista, que se localizaría en las vegas, relativamente amplias, del curso bajo del río Casaño y en pequeñas áreas marginales de media ladera. Sabemos del cultivo local de pan y lino por la presencia de estos artículos de primera necesidad para la alimentación y el vestido en los diezmos que debían satisfacer a sus iglesias parroquiales los feligreses de San Andrés de Porea (Carreña) y Santa Olalla de Anprior (Puertas)⁶⁸; y algunas referencias a *tierras* o heredades de dedicación agrícola no dejan de asomarse a la no muy abundante documentación disponible para nuestro concejo en la Edad Media⁶⁹. En todo caso este tipo de explotaciones tendría siempre una importancia muy limitada si se compara, por ejemplo, con los excelentes rendimientos que la agricultura proporcionaba en los espacios, mucho más favorables, del vecino valle de Liébana, donde no es infrecuente que los pobladores de las aldeas altas de Cabrales tengan

⁶⁵ MIGUEL VIGIL: *op. cit.*, p. 336.

⁶⁶ SANZ FUENTES: *op. cit.*, doc. núm. 4.

⁶⁷ Cf. *supra*, notas 60 y 57.

⁶⁸ Cf. *supra*, notas 37 y 39.

⁶⁹ Remito a las consideraciones documentales de Fernández Martín, Sánchez Belda y Álvarez Llopis *et alii*, repetidamente citadas.

heredades dedicadas a pradería y cultivo de cereal y viñedo, que suplirían las carencias del propio e ingrato medio local⁷⁰.

Los duros condicionamientos geográficos impondrían tradicionalmente a los cabraliegos, como a los pobladores de los concejos próximos de este sector de la montaña asturiana, la orientación casi exclusivamente ganadera de sus actividades económicas, en régimen de trashumancia estacional que llevaría en los meses de estío los rebaños a los altos pastizales del Cuera y, sobre todo, de los Picos de Europa, siguiendo unas prácticas pastoriles, reguladas quizá desde época muy antigua por normas consuetudinarias⁷¹, que todavía hoy continúan vigentes para buena parte de la población del concejo.

El predominio, en la cabaña cabraliega, del ganado cabrío, que incluso da nombre al territorio –Cabralles– y que era el que mejor se adaptaba a las rigurosas condiciones locales, se pone claramente de manifiesto en la sentencia arbitral, dictada en Soto de Valdeón el 18-I-1450, que regulaba con todo detalle el aprovechamiento de los términos limítrofes entre ese concejo y el de Cabralles «del día de Sant Andrés fasta primero día de mayo» disponiéndose que «en razón de las usanças que se llaman, el conçejo de Cabralles e de Valdeón mandamos que las cabras del conçejo de Valdeón... que puedan yr e pasar e pasçer por el término de Cabralles que posean Colienbro e Bulnes quanto abastaren e que tornen dormir a su término seguras e en paz, por quanto fallamos por memoria de buenos omes que en los otros tienpos que asy usavan». En iguales condiciones se permite a «las cabras de Cabralles e de Colienbro e Bulnes que entren a pasçer» en términos valdeoneses, ordenándose expresamente que «non usen ay otros ganados del dicho conçejo de Cabralles e Colienbro e Bulnes, salvo las dichas cabras»⁷².

En estrecha asociación con la especialización ganadera de los cabraliegos se desarrollaría una industria doméstica de elaboración de queso que sería, sin duda, la que proporcionaba el principal artículo susceptible de comercialización en los mercados comarcanos. Sobre los excelentes beneficios que se obtenían de la leche en ese proceso de elaboración de queso puede ilustrarnos una interesante y temprana noticia que, aunque referida al territorio de Liébana, es perfectamente extrapolable a los vecinos concejos asturianos, entre ellos el de Cabralles, tan vinculado a aquel. Un inventario de bienes del monasterio de Santo Toribio, fechado el 4-VIII-1271, incluye una curiosa referencia a los rendimientos que proporcionaba la campaña de elaboración de queso durante la estación estival en aquella zona de los Picos de Europa: desde el 4 de agosto hasta el día de San Miguel de Septiembre

⁷⁰ Cf. ÁLVAREZ LLOPIS et alii: *op. cit.*, docs. núms. 321, 179, 180, 204, 353 y 393, especialmente.

⁷¹ Así parece deducirse de las referencias que se hacen en el doc. de 18-I-1450 a las «usanças que se llaman» y a la «memoria de buenos omes que en los otros tienpos que asy usavan».

⁷² Cf. *supra*, nota 57.

—fecha esta última en la que tradicionalmente se iniciaba el regreso del ganado de sus pastos veraniegos de los puertos—, solamente de la leche de las cabras del monasterio —que con las ovejas sumaban cincuenta y dos cabezas— se obtenían veintiséis quesos semanales, sin contar la producción de manteca, que ascendía al final de la campaña a dos cántaras⁷³.

En todo caso y aún contando con que otros recursos, en especial los obtenidos de la explotación de la extraordinaria riqueza forestal de la zona, la caza y la pesca fluvial, se sumaban a los que proporcionaba la dominante actividad ganadera, la marginalidad de Cabrales con las consiguientes dificultades de comunicación, que suponían un importante lastre a la posible comercialización de excedentes y un factor retardatario del desarrollo local, sólo superado en épocas recientes, hacen que dicho concejo se nos presente en la Edad Media como uno de los más pobres del país, lo que quizá contribuya a explicar la escasa incidencia de las apertencias señoriales sobre sus tierras y sus hombres.

Un examen comparativo de la leve presión fiscal que gravaba a los cabraliegos en esa época, en relación con la que recaía en otras demarcaciones concejiles de la comarca, mejor comunicadas con el exterior, puede ser indicativo de esa situación de marginalidad y pobreza, bien distinta, por cierto, de una prosperidad actual que continúa teniendo como principal fuente de recursos los derivados de la ganadería, unidos recientemente a la explotación turística de un medio de extraordinaria belleza, amenazado hoy por la presión de ese turismo, masificado y especulativo hasta extremos insoportables para la conservación del frágil ecosistema cabraliego.

En el repartimiento que en 1462 se hace a los concejos del Principado de Asturias corresponden al concejo de Cabrales 2.459 mrs., cifra sensiblemente inferior a la atribuida a otros concejos comarcanos de población seguramente parecida a la de aquel, como Ponga (6.230 mrs.) o Caso (3.206 mrs.), mientras que los pequeños concejos de Onís y Amieva debían satisfacer 1.064 mrs. y 2.745 mrs. respectivamente. Por la misma época los fueros y derechos de Cabrales rentaban 600 mrs. y su notaría 10 mrs., cantidad esta cuya comparación con las que correspondían al mismo oficio en concejos como Colunga (60 mrs.), Ribadesella (60 mrs.), Piloña (40 mrs.), Parres (12 mrs.), Llanes (433 mrs.) o Nava (200 mrs.) puede resultar bastante significativa⁷⁴.

⁷³ Cf. *supra*, nota 57.

⁷⁴ Arch. Gral. Simancas. Diversos de Castilla, leg. 9, fol. 67.